



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 352-2010-PCNM

Lima, 8 de setiembre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Hilda Graciela Montes Navidad, Fiscal Superior Mixta del Distrito Judicial de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 242-2002-CNM, del 24 de abril del 2002, doctora Hilda Graciela Montes Navidad fue nombrada en el cargo de Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito del Distrito Judicial de Lima y por Resolución N° 451-2005-CNM del 16 de febrero de 2005 fue nombrada como Fiscal Superior Mixta del Distrito Judicial de Ayacucho, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado en sesión del 10 de junio del 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora Hilda Graciela Montes Navidad en su calidad de Fiscal Superior Mixta del Distrito Judicial de Ayacucho, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 30 de abril del 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública del 08 de setiembre de 2010; habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada no registra antecedentes policiales, penales ni judiciales, tampoco registra medidas disciplinarias; sin embargo la Fiscalía Suprema de Control Interno informa que contra la magistrada se interpusieron 03 denuncias y 07 quejas, las cuales se encuentran archivadas; de otro lado, se aprecia una regular aceptación del Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce, conforme al referéndum del año 2006 y en el referéndum del año 2007, fue calificada positivamente en el rubro calidad de resoluciones, celeridad y trato al público; en el aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme lo ha declarado periódicamente a su institución, tampoco figura en el Registro de Deudores Alimentarios; en el rubro de Participación Ciudadana registra un cuestionamiento presentado por Celestina Barraza Chahuayo y otro, contra la evaluada por la comisión de presuntos delitos de prevaricato, abuso de autoridad y asociación ilícita para delinquir, en la tramitación del Queja Funcional N° 63-2006, al haber dispuesto el archivamiento a pesar de la evidente pretensión legal de sus reclamaciones; el referido cuestionamiento fue puesto en conocimiento de la evaluada, quien presentó sus descargos correspondientes, sobre lo cual fue preguntada durante su entrevista pública, respondiendo que sobre los mismos hechos fue denunciada ante el Órgano de Control, instancia que declaró no ha lugar abrir investigación preliminar, archivándose.

Cuarto.- Que, con relación a los aspectos de idoneidad, de 08 dictámenes sometidos a evaluación, 07 fueron calificados positivamente y uno como regular; se aprecia también que tramita con celeridad los procesos y su producción de dictámenes es sostenida; en su desarrollo profesional muestra interés por mantenerse actualizado y evidencia una adecuada organización de su trabajo;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Hilda Graciela Montes Navidad, es una magistrada que asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, evidencia igualmente dedicación a su trabajo recibiendo la aceptación de la comunidad jurídica y población donde labora; durante su entrevista personal, se le formularon diversas preguntas sobre materias de su especialidad, respondiendo con versación; revela también calidad en sus decisiones y producción sostenida de dictámenes, además de mostrar interés en su desarrollo personal, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el ejercicio de la función; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

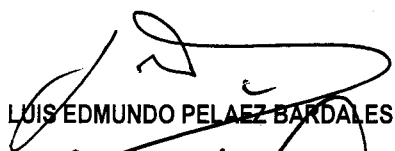
Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 08 de setiembre de 2010;

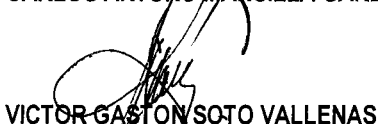
RESUELVE:

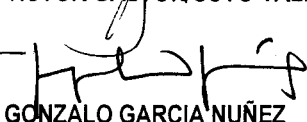
Primero.- Renovar la confianza a la doctora Hilda Graciela Montes Navidad y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Superior Mixta del Distrito Judicial de Ayacucho.

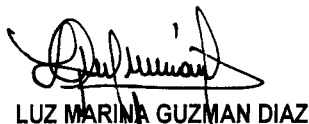
Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

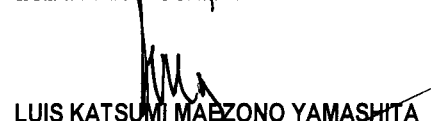

LUIS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES

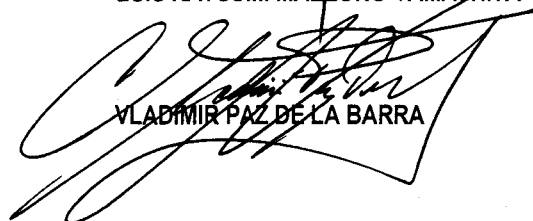

CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA


VICTOR GASTÓN SOTO VALLENAS


GONZALO GARCÍA NUÑEZ


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA